1 de febrero de 2024 3906

## **III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS**

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 22/01/2024, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, por la que se aprueba la modificación de la autorización de la Escuela Infantil Pompitas de la localidad de Cedillo del Condado (Toledo), por ampliación de unidades y puestos escolares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. [2024/579]

Visto el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Cedillo del Condado, solicitando la ampliación de unidades y puestos escolares de la Escuela Infantil Pompitas, resuelvo:

Primero.- Aprobar la ampliación de puestos escolares de la Escuela Infantil Pompitas, con código 45012463, y domicilio en calle Magallanes,7, de la localidad de Cedillo del Condado (Toledo), que quedará configurado de la siguiente forma a partir de que sea efectiva la presente resolución:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil. Denominación específica: Escuela Infantil Pompitas.

Titular: Ayuntamiento de Cedillo del Condado

Código de centro: 45012463. Domicilio: C/ Magallanes 7 Localidad: Cedillo del Condado.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas autorizas: Primer Ciclo de Educación Infantil

Capacidad: 3 unidades para 0-1 años, con 24 puestos escolares, y 4 unidades para mayores de 1 año de edad, con

77 puestos escolares (2 unidades de 1-2 años, 1 unidad de 2-3 y 1 unidad para alumnos de 1-3 años)

Segundo.- Esta autorización obliga al titular del centro, en caso de que se fuera a modificar el carácter propio del mismo, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero.- La capacidad de puestos escolares autorizada se agrupará, en cada momento, en unidades que no podrán exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios determinadas en el artículo 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Cuarto.- La titularidad del centro presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, para su aprobación, cualquier cambio que pudiera producirse en la relación del personal del que disponga el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas, que cumplirán lo dispuesto en el Decreto 88/2009, de 7 de julio. Dicha relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas del centro. En todo caso, la citada relación deberá ser aprobada por la Delegación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación, antes de la entrada en funcionamiento de las enseñanzas autorizadas. En el momento de su apertura, el centro deberá contar con el equipamiento necesario para atender adecuadamente la oferta educativa que pretende impartir.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 22 de enero de 2024